

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 67 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fernando de Velasco Marcos, contra la empresa el Cuchitril de la Plaza S.L., el Asador del Loro S.L. y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de Fernando de Velasco Marcos, de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 18 de julio de 2013, en el sentido que se indica a continuación.

Fundamento de derecho

Sexto.- Conforme el artículo 97.3 de la L.R.J.S., dada la falta de comparecencia de la parte demandada al acto de conciliación y juicio posterior, sin causa justificada, procede imponer a la parte demandada una multa de 100,00 euros, así como el abono de los honorarios del letrado de la parte actora.

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Fernando de Velasco Marcos, frente a la empresa el Cuchitril de la Plaza S.L. y el Asador del Loro S.L., sobre despido y cantidad, con la intervención de Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a las empresas a estar y pasar por esta declaración y a que, por tanto, readmitan al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con abono en dicho caso de los salarios de tramitación, o bien le indemnicen en la cuantía de 1.206,88 euros.

Debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Igualmente, estimando la demanda presentada por el demandante contra la empresa demandada procede condenar a la demandada al abono de la cuantía de 4.427,13 euros, en concepto de salarios dejados de percibir, cuantía que se incrementarán en el 10 por ciento de interés de mora.

Condenando a la parte demandada al abono de multa por temeridad a cuantía de 100,00 euros, así como el abono de honorarios del letrado.

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán validas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a el Cuchitril de la Plaza S.L. y el Asador del Loro S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 26 de diciembre de 2013.- El Secretario Judicial, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-974